



## MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 316 - 2020 - A/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 03 de julio del 2020

#### VISTO:

El Memorando N° 457-2020/GM-MDSJL, de fecha 03 de julio del 2020, emitido por la Gerencia Municipal; El Informe Legal N° 075-2020-GAJ/MDSJL, de fecha 02 de julio del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; El Informe N° 102-2020-GDS, de fecha 22 de junio del 2020, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, todos sobre la conformación del Equipo Técnico Municipal – ETM responsable de apoyar la implementación del Decreto de Urgencia 068-2020,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29792, Ley Orgánica de Municipalidades establecen que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 precisa que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 068-2020-PCM, se modifica el artículo 3° del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, el mismo que proroga el estado de emergencia nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, establece en su artículo 1° "Objeto: el presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas para la provisión excepcional de alimentos a familias de mayor vulnerabilidad económica y alimentaria en Lima Metropolitana y Callao, en el marco de lo dispuesto en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, dispuesta mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas".

Que, el Decreto de Urgencia N° 068-2020, en el artículo 2°: "Definición del ámbito de intervención, precisa que La Presidencia del Consejo de Ministros, en coordinación con los respectivos Gobiernos Locales priorizados, define el ámbito de intervención, a nivel de manzanas, de lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia". Del mismo modo, en el numeral 4.6 del artículo 4° indica que "El proceso de distribución se inicia con la solicitud de los gobiernos locales priorizados, previa opinión favorable de la Presidencia del Consejo de Ministros"; y que en el inciso 4.10 establece que "El Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), en coordinación con los Gobiernos Locales priorizados, realiza la supervisión y el acompañamiento de la entrega de los alimentos para las familias para el cumplimiento del artículo 1° del presente Decreto de Urgencia".

Que, para la implementación del artículo 2° y artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 068 – 2020, es necesario designar al Equipo Técnico Municipal – ETM responsable de la coordinación con la Presidencia del Consejo de Ministros para definir: el ámbito de intervención a nivel de manzanas, lotes y número de familias que serán beneficiadas.

De conformidad con las atribuciones previstas en la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y demás normas pertinentes;

#### SE RESUELVE:

**Municipalidad de San Juan de Lurigancho**

Sede Central: Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate | Central Telefónica: 458 0509 - Fax. 376 2666

[www.munisjl.gob.pe](http://www.munisjl.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

**ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR** el Equipo Técnico Municipal – ETM, responsable de apoyar la implementación del Decreto de Urgencia N° 068-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas para reducir el impacto en la Economía Peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional ante los riesgos de propagación del COVID-19

- Ing. Ricardo Federico Alegre Espinoza
- Arq. Ivette Nury Isla Gómez

- Lic. Carmen Rosa Chavarry Chimoy
- Lic. Carmen Rosa Chavarry Chimoy
- Abog. Alejandro Vicuña Vásquez
- Lic. Egdar Adolfo Ocampo Atto

- Gral. Eduardo Guillermo Arteta Izanortegui

- Gerente De Desarrollo Urbano
- Sub Gerente De Planeamiento Urbano Y Catastro
- Gerente De Desarrollo Social
- Sub Gerente De Participación Vecinal (e)
- Gerencia De Desarrollo Económico
- Sub Gerente De Gestión Del Riesgo De Desastres
- Gerencia De Seguridad Ciudadana

**ARTICULO SEGUNDO.-** Las funciones del Equipo Técnico Municipal – ETM, que es responsable de coordinar con el Equipo Técnico de la Presidencia del Concejo de Ministros - PCM para la implementar el Decreto de Urgencia N° 068-2020, serán las siguientes:

- Proveer información necesaria para la intervención a nivel de manzanas, lotes y número de familias que serán beneficiadas.
- Participar en la supervisión y acompañamiento de la entrega de alimentos para las familias conjuntamente con INDECI.
- Otras coordinaciones de apoyo que se requieran para la correcta entrega de las canastas a las poblaciones más vulnerables del distrito.
- Las demás que se establezcan mediante Resolución Viceministerial a que hace referencia el artículo 2° del Decreto de Urgencia 068-2020

**ARTICULO TERCERO.-** El Equipo Técnico Municipal – ETM deberá observar en todo momento las medidas de bioseguridad que garanticen la salud tanto de sus miembros como de la población beneficiaria.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

JULIO ALBERTO MOSCOSO FLORES  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Alex  
ALEX GONZALES CASTILLO  
ALCALDE

**Municipalidad de San Juan de Lurigancho**

Sede Central: Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate | Central Telefónica: 458 0509 - Fax. 376 2666

[www.munisil.gob.pe](http://www.munisil.gob.pe)